



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE
INSTANCIA CONCILIADA

Fecha	Dieciocho de abril de dos mil veintidós	Hora	9:00	a.m. X	p.m.
-------	-----------------------------------------	------	------	--------	------

LINK AUDIENCIA

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/2cf9f19e-a8cd-4c31-b478-136b900bf9db?vcpubtoken=ed979917-8bf3-4e36-aa1c-8404c72c1993>

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN DEL PROCESO

05	360	31	05	002	2020	00046	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 9:00 A.M

HORA TERMINACIÓN: 9:30 A.M

DATOS DEL DEMANDANTE

Nombres y apellidos	LIZETH PATRICIA RESTREPO PABÓN
Cédula de ciudadanía	1.036.643.195

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE

Nombres y apellidos	DIEGO ARTURO SALAZAR GÓMEZ Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	21.710 C. S. de la J.

DATOS DE LOS DEMANDADOS

Nombres y apellidos	CONFECIONES DAYSANCO S.A.S.
NIT	901.215.314-1

DATOS DEL APODERADO DE LA DEMANDADA

Nombres y apellidos	CESAR ALBERTO GUZMÁN CORREA Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	118.060 del C.S. de la J.

CONCILIACIÓN

HORA INICIO: 9:00 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 9:30 A.M
Las partes acuerdan que la demandada CONFECIONES DAYSANCO S.A.S. pagará a la demandante la suma de \$ 5'000.000 en 4 cuotas de \$1'250.000 cada una los días 15 de mayo, 15 de junio, 15 de julio y 15 de agosto del presente año, dichas sumas se consignarán a la	

cuenta de ahorro de Bancolombia N° 29220626022 que se encuentra a nombre de la demandante. Adicionalmente, se pacta que ante el incumplimiento de las cuotas se generará un interés corriente bancario, y se acuerda que si llegado el 15 de agosto del presente y no se ha pagado la suma pactada entre las partes se aplicará como sanción la cláusula penal por la suma de \$5´000.0000, sin que esto extinga la obligación inicial.

Con el presente acuerdo quedan conciliadas la totalidad de las pretensiones y excepciones, por lo que el Despacho APRUEBA el acuerdo conciliatorio, mismo que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se ordena el archivo del expediente.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6e9728c55556a89f1fbb108e74677b22aac66da87e2b5de564e997028753dd**

Documento generado en 20/04/2022 10:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>